

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 622

Informe sobre la conducta observada por el doctor Corvera en Oaxaca. 14 de febrero de 1816

El señor doctor don José Ibáñez de Corvera tesorero de la santa iglesia catedral de Oaxaca la conducta que observó en el tiempo que los rebeldes ocuparon aquella ciudad es la siguiente. Habiendo recibido el oficio que en 7 de diciembre de 1813 dirigió el cabildo de aquella santa iglesia el cabecilla Morelos, participándole haber comisionado al prebendado doctor don Francisco Lorenzo Velasco para que condujese a los canónigos de aquella catedral don Ignacio Vasconcelos, y don Jacinto Moreno a la ciudad de la Puebla a donde los destinaba, y a continuación escrito de estos por el que protestan su inocencia, y pronta obediencia conforme al nuevo juramento de secreto que se les había exigido a todos los señores capitulares, concluyeron pidiendo certificación de sus procedimientos, de su buena disposición, de los ocursoos que habían hecho verbales ante el mismo cabildo para ejecutar lo que se les había mandado por su alteza; se decretó por el muy ilustre y venerable señor presidente Ibáñez Corvera y cabildo el puntual cumplimiento de aquella orden; que se contestase a su alteza serenísima la pronta obediencia de los señores canónigos Vasconcelos, y magistral; y que se les diese a estos la certificación que pedían, cuya providencia se les hizo saber a los interesados. A consecuencia se ve contestado por el señor presidente Corvera, por don Juan Ignacio de Manero, y por don Manuel Anselmo Quintana el oficio que pasó al cabildo a fin de cumplir la expatriación citada al doctor don Francisco Lorenzo de Velasco, todo lo que aparece por testimonio que dio en 3 de enero de 1814 el secretario de cabildo don Juan Benito Somellera.

A los 18 días de enero de 1813 dirigió oficios el señor Corvera a Morelos tratándolo como a capitán general, y dándole gracias por las expresiones que le dispensaba, y por la muy laudable combinación que hacía de los sagrados derechos de la iglesia, con los de la jurisdicción eclesiástica, y de la política civil con motivo de la celebración de matrimonios en el ejército americano. El mismo señor Corvera como gobernador de aquel obispado expidió habilitación por recomendación de Morelos y licencia con expreso mandato a los curas de aquel obispado y provincia de Tuxpan, y sus comarcas, sus vicarios, y a cualquiera otro sacerdote habilitado para que luego que ocurrieran aquellos vecinos y feligreses en solicitud de los santos sacramentos de bautismo penitencia y extrema unción acudieran inmediatamente a socorrerlos, como también con el augustísimo sacramento de la misa, hasta tanto que por su respectivo señor ilustrísimo diocesano se proveyesen de ministros.

Consta igualmente una instrucción de diez artículos acordada entre el señor gobernador, y vicario general del ejército de Morelos para la válida y recta administración del sacramento del matrimonio en el ejército y divisiones de su mando.

Consta que a 4 de junio de 1813 en la sala capitular de aquella santa iglesia por citación del señor gobernador se juntaron los cabildos eclesiásticos y secular para votar el quinto vocal representante de aquella provincia en la Suprema Junta Nacional Gubernativa, con cuyo motivo fue ésta la primera para declarar varias dudas que al Ayuntamiento habían ocurrido para su ejecución y cumplimiento, de que resultó por resolución se consultasen a Morelos las cinco dudas que comprende el testimonio que se le remitió con oficio firmado en la sala capitular el mismo día 4 por el señor Ibáñez Corvera, don Juan José Guerra y Larrea, y otros de ambos cabildos.

Consta otra junta en la misma iglesia pedida por el licenciado don Carlos María Bustamante de acuerdo con el gobernador de aquella plaza, compuesta de ambos cabildos, preladados de las religiones, y personas de distinción y lustre para dirigir una representación a Morelos que tuvo por objeto pedirle la formación del Congreso Nacional, en la que votó el señor Ibáñez de Corvera conforme a lo que expuso el señor Guerra que fue lo siguiente: “que se cumpla literalmente como está acordado la superior orden del excelentísimo señor capitán general de treinta de abril del presente año, y que instruido el venerable cabildo de los puntos que promueve con tanta elocuencia Bustamante, este cuerpo guardando sus estatutos, los trate por separado con cédula *ante diem*, y su acuerdo se comunique a dicho señor para los fines que tuviere a bien, y de este modo el cabildo no influirá ni directa ni indirectamente en materias de gobierno a quien privativamente toca el arreglo en lo político, y a esta corporación eclesiástica el obedecer con toda deferencia.

Consta otra junta en la misma sala capitular a citación del señor gobernador de la mitra para la apertura de una orden de Morelos de 30 de abril de 1813, y a la que acompaño una copia de los elementos de la Constitución para que en junta general provincial de principales sujetos eclesiásticos y seculares se eligiese por pluralidad de votos una terna para el quinto vocal de la Suprema Junta Nacional Americana. En ella votó como presidente el señor Corvera que se obedeciera, y se diera cumplimiento a la orden que se acababa de leer, y que se procediera con arreglo a la Constitución que comunica. El señor Guerra y Larrea suscribió, y añadió se franquease testimonio al ilustre y venerable cabildo de ambos documentos.

Aquel señor, esto es, Corvera a pedimento de Morelos con fecha de 30 de julio de 1813 mandó por circular a los conventos de la ciudad de Oaxaca diesen en todas las misas que se celebrasen en las iglesias de su dirección y gobierno a más de las oraciones del día,

la de la guerra con arreglo al rito de la iglesia, previniéndoles pusiesen a continuación constancia de su obediencia, como en efecto lo hicieron.

En diez de agosto del mismo año se celebró junta en la santa iglesia catedral para proceder a la votación del quinto vocal representante por aquella provincia, en la que aparecen ochenta y cinco vocales, y el señor Guerra y Larrea nombrado fiscal por el ilustrísimo y venerable cabildo eclesiástico, cuya elección en testimonio de la acta se remitió a Morelos con el oficio correspondiente firmado de los señores Ibáñez, Corvera, Guerra Larrea y otros. El primero de estos dos en oficio de 27 de agosto da a Morelos dictamen sobre la causa del diácono Ordoñez, le acusa el recibo de ella, y de dos barriles de vino que remitió para ocurrir a la necesidad que así la santa iglesia catedral y demás de la ciudad tenían de él para celebrar el sacrificio santo de la misa.

En 30 de noviembre año citado ofreció el señor Ibáñez Corvera a Morelos dar el más puntual y exacto cumplimiento a la orden que le comunicó en 13 de octubre en que le previene se tenga presente en aquel coro al señor canónigo lectoral doctor don José de San Martín con motivo de haber sido nombrado vicario general castrense de los ejércitos americanos; pero al mismo tiempo le hace presente que sus acuerdos los ha reglado constantemente por sus estatutos, le hace ver que en la época de Guaxuapa, resistió constantemente aquel cabildo hacerlo por sólo salir del cantón como consta de las actas, y por último concluye con asegurarle que si lo verificó fue sólo por haberlo nombrado el ilustrísimo señor obispo por su comensal, facultad que le dan al prelado los estatutos de aquella santa Iglesia desde su erección, que no podía menos su cabildo de obedecer por esta consideración.

Por la certificación puesta en 15 de diciembre de 1812 por el secretario del ilustre señor deán y venerable cabildo de aquella santa iglesia presbítero don Manuel San Martín,

consta que el 13 de aquel mes juntos los señores capitulares en el presbiterio de aquella catedral antes de la celebración de la misa, otorgaron uno por uno el juramento de fidelidad en manos del señor presidente doctor don Antonio Ibáñez de Corvera poniendo la mano sobre el libro de santos evangelios, y delante de la imagen de Jesucristo con arreglo al siguiente formulario remitido por Morelos. ¿Reconocéis la soberanía de la nación americana representada por la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos dominios? ¿Juráis obedecer sus decretos, leyes, y Constitución que se establezca según los santos fines porque ha resuelto armarse, y mandar observarlos, y hacerlos ejecutar? ¿conservar la independencia y la libertad de la América? ¿la religión católica, apostólica, romana? ¿el gobierno de la Suprema Junta Nacional de la América? ¿restablecer en el trono a nuestro amado rey Fernando séptimo? ¿mirar en todo por el bien de el Estado y particularmente de esta provincia? Si así lo hicieris Dios os ayude, y si no seréis responsables a Dios y a la nación que en este juramento os manda que procedáis con candor y buena fe, sin anfibología, ni restricción alguna, sino según el sentido natural de las expresiones que se os profieren. Concluido este acto procedieron las otras corporaciones a otorgar el mismo juramento en manos del capitán general que se hallaba presente en su respectivo lugar, se cantó después el *Te Deum*, y se celebró la misa con sermón que predicó el doctor don José María Herrera vicario general del ejército.

En 9 de febrero de 1814 el cabildo dirigió oficio firmado del señor Ibáñez Corvera, por don Juan Ignacio Manero, y don Manuel Ceballos al ilustrísimo señor vicario general canónigo lectoral de aquella santa iglesia, en que le manifiesta quedar instruido por su oficio de estar comisionado por el capitán general don Ignacio Rayón, nombrado por su majestad el Supremo Congreso con acuerdo de su alteza serenísima el Generalísimo que le sería de aprecio que aquel ilustre cabildo por su conducto, o directamente por el de su

excelentísima promoviese no sólo cualquiera asunto que le conviniera para el bien de aquella santa iglesia, y la administración de sus bienes, sino que le manifestara cualquiera abuso que fuera digno de corregir.

Con este motivo le hace presente su gratitud, le tributa su respeto, le protesta que sería arrojo tratar sobre materia alguna por serle constante las luces que posee en alto grado el capitán general, y se gloria y espera que sin prevenir su superior juicio, emanarán de su beneficencia tantas satisfacciones cuantas se pueden apetecer para aquel cuerpo. Le hace conocer que se abstiene igualmente de promover en particular ningún asunto por tener presente que el vicario general es su digno miembro y que como tan interesado en la felicidad de aquella su santa iglesia, no menos que de su honor, decoro y bienes, nada se le puede ocultar a sus profundos conocimientos de lo que necesita para los indicados fines. Por esto le hace sólo ver que con la salida precipitada de los curas de Villalta, y de Exutla ha perdido algunos intereses por haber dejado sin concluir la colección de diezmos que les estaba encargada, siendo lo más que se habían ido sin rendir sus cuentas, de que resultaba un atraso considerable a las operaciones de la haceduría; por lo que si tenía la bondad de que se remitiera a aquella oficina los papeles de la materia que se les habían secuestrado, haría un gran beneficio a este sagrado ramo, como lo recibiría si interesaba todos sus respetos para que se librase una orden estrecha por cordillera a los subdelegados, y jefes militares para que auxiliaran sin demora y con la mayor eficacia a los encargados de la colección de diezmos, pues a pesar de las enérgicas y vivas expresiones del bando mandado publicar por su alteza serenísima no ha faltado quien haya visto con indiferencia esta materia.

En 15 de junio de 1813 avisó por oficio el señor Ibáñez Corvera al licenciado don Carlos María Bustamante, que el cabildo había acordado en acta celebrada el día 10 no

suscribir el proyecto de Constitución que presentó en la Junta General. En otro de 8 de abril del mismo año firmado por el licenciado don Juan José Guerra y Larrea, y por don Manuel Anselmo Quintana contestaron al gobernador de la plaza que creían tenía el contador de diezmos don Juan José Ruiz el consentimiento del capitán general Morelos respecto a que se presentó ante él en la clase de contador, cuya noticia dieron como jueces hacedores.

En 4 de enero de 1814 representó a Morelos el señor Ibáñez Corvera que el diácono Ordoño era incorregible, y le remitió un testimonio para acreditar el insulto y enorme exceso que había cometido contra una autoridad tan recomendable, como sostenida por Morelos, de que deduce que si no se le pone freno a tan injurioso manejo, no será extraño se extienda a las obras con escándalo popular, poniéndolos en cuidados de la mayor entidad. Confiesa la protección que en Morelos tiene la jurisdicción eclesiástica, y la prontitud de sus armas para auxiliarla en todo evento, pero también manifiesta tener un fundamento más sólido cuanto lo es el que daba motivo a esta nueva incidencia, que su persona fuera el objeto de su odio, y que se hiciera de su honrada conducta y manejo notorio una calumniosa carnicería que a impulso de su propio honor le sacrificaría su vida. Remite no obstante en obediencia de sus órdenes la sentencia que había puesto, y consideraba necesaria para conservar y guardar los respetos que le eran debidos, la que no se ejecutaría mientras no la aprobase, o modificase sirviéndose en uno, u en otro caso librar sus superiores órdenes al gobernador y comandante de la plaza de armas para sin otra diligencia que notificársela a Ordoño en el acto mismo lo despachara a donde tuviese a bien confinarlo. Concluyo con suplicarle rendidamente lo hiciese a donde no le fuera fácil volver a la ciudad, ni menos tener la libertad de cometer los delitos que calificados por Morelos, y por su asesor estaban ya de antemano comprobados.

Morelos desde Acapulco dirigió al cabildo de aquella santa iglesia un oficio fecha 5 de julio de 1813 en que dice: que son frecuentes las delaciones que le llegan de que aquel ilustre cabildo, y cuantos eclesiásticos europeos habitan aquella ciudad, así reglares, como seculares eran unos declamadores, perpetuos de el gobierno americano etcétera. (*Véase este documento, intercalado en las actas del cabildo eclesiástico de Oaxaca*)... Mandó por último que para que todos y cada uno de los miembros de aquella corporación quedasen enterados de su resolución se leyera en cabildo aquel oficio, guardando sobre su contenido el más reservado sigilo.

Con efecto se celebró en 31 de julio de 1813 y en su acta capitular consta que habiéndose procedido a la votación el señor presidente Ibáñez Corvera manifestó el suyo por escrito que contiene en sustancia lo siguiente. “He oído, dice, con todo el respeto debido el superior oficio del excelentísimo señor capitán general y hablando de buena fe, no sé como he podido mantenerme con serenidad en la silla, y no quedar exánime etcétera. (*Véase este documento en la acta a que hace referencia el presente informe*)... esperando de su acreditada justificación que quedando satisfecho, tenga la bondad de indicarlo así a este venerable e ilustrísimo cabildo”

El señor Guerra por escrito igualmente dijo: “Que se conteste a su excelencia en los términos que ha acordado este ilustrísimo cabildo etcétera. (*Véase la acta anteriormente aludida*)... de personas que no lo sean cuyo concepto prudente y sabiamente ha formado su excelencia, como se infiere de su superior resolución.”

En seis de abril de mil ochocientos catorce aparece ya otra conducta enteramente opuesta a la que se ha extractado, supuesto que libró cordillera a los curas propietarios, interinos, ecónomos, y coadjutores el mismo señor doctor don Antonio Ibáñez Corvera.

En ella les dice que les haría un no pequeño agravio si tratara en su circular de hacerles entender los sagrados y recomendables objetos y destinos de los productos de la bula de la santa cruzada. Que sabía bien instruían en ellos a sus feligreses para que no carecieran de tantas gracias, mercedes y auxilios que con ella alcanzaban para socorro de las necesidades espirituales. Que le era notorio el celo con que recaudaban la limosna de la bula para ponerla oportunamente en cajas reales. Que a mediado del año último cuando todos gemían bajo el yugo insoportable de la insurrección; cuando el cautiverio que los dominaba era irresistible por su violencia, fuerza y tiranía, el gobierno que regía lo había oficiado para que los interpelase a fin de que remitiesen el producto de bulas del bienio de 812 como lo había hecho el que se titulaba intendente desde el principio de aquella esclavitud, lo que les había comunicado entonces por no tener arbitrio para dejarlo de hacer, porque estaba dominado como todo el pueblo de la fuerza y sin recurso para salir de ella. Que habiéndose hecho sordo a la indicada interpelación omitió instar de nuevo para el entero de producto de bulas porque de ningún modo lo debía percibir un gobierno intruso, desautorizado y tirano, ni menos dedicarlo a gastos contrarios a los que tuvo presente la santa sede para conceder tal gracia a nuestro augusto soberano. Que en aquella fecha o día por el extremo opuesto, se hallaban puntualmente en el caso de dar a aquellos productos el destino de su creación, supuesto, que la Divina Providencia que no abandona a sus hechuras les había mandado a los libertadores que felizmente ocupaban aquel suelo con general aplauso, estimación, y gloria de todos sus habitantes. Que aquellas invencibles armas habían hecho desaparecer aquel nublado que por espacio de dieciséis meses los había sofocado. Que su digno jefe sin descanso se fatigaba en organizar a aquel moribundo pueblo, poniéndolo a cubierto de otra invasión, y en estado de que sus habitantes pudieran con seguridad dedicarse a solicitar su sustento, y el de su familia por medio de los propios

oficios que en aquel tiempo no pudieron ejercer. Concluyó por último con manifestar que los gastos que las cajas soportaban eran de la mayor consideración, por lo que era necesario facilitar numerario que los sufragase, a cuyo efecto les había de merecer supuesto que uno de los renglones de mayor consideración era el producto de bulas que sin pérdida ni de momento, ni de tiempo todos los que habían tenido la justa y prudente consideración de no exhibirlo en el de el cautiverio como lo había mandado injusta e indebidamente el gobierno intruso remitiesen a las cajas todo lo que en el bienio hubieran percibido o debido percibir, lo que esperaba de su fidelidad y patriotismo, el que lo lisonjeaba de que aquella sola indicación sería bastante para que tuviera efecto, sin que fuera necesario el uso de las actuaciones judiciales de que en un no esperado evento no podría desentenderse.

Antes de esta circular, esto es, a 31 de marzo de 1814 dirigió por cordillera a los curas, sus tenientes, justicias y demás feligreses una pastoral en que manifiesta que desde que la Divina Providencia había puesto a su cuidado el gobierno de aquella diócesis, no le había sido posible cumplir con las obligaciones precisas de su ministerio, porque la opresión en que todos se habían hallado por la fuerza de las armas enemigas le habían cerrado los labios para no poder dar consuelo a las penas de sus feligreses, luz a sus dudas, ni remedios oportunos a los abusos que pudiera haber entre ellos por la invasión de las tropas de los rebeldes, y por la temeridad y audacia de los eclesiásticos, que no obstante estar excomulgados e irregulares les servían de capellanes sin su anuencia. Por lo demás, dice, en cuanto he condescendido he sido violentado y dominado hasta el punto de conminación escandalosa. Sin embargo para evitar mayores daños me he conducido siempre por consulta pues jamás nos hemos pagado de pensamientos propios. Hemos procedido con la posible sagacidad en cuantas nos arrancaron los injustos invasores; en todas hemos compulsado estudiosamente a la letra sus detestables oficios para que a la faz

del mundo entero conste que nada hicimos sin que no lo pidieran, y que si hubiéramos podido resistir en nada habría sido obedecido el tirano apostata excomulgado Morelos, y sus infernales satélites. Ningún capellán suyo, y de su diabólica confederación fue habilitado para celebrar, ni para confesar. A un carmelita únicamente que fue singular que nos presentó las licencias que traía de Puebla y México cautelosamente se le puso que usase de las licencias que tenía en los otros, que fue decirle que ningunas, pues no podía ignorar que era apostata, y que esto sólo bastaba para inhabilitarlo. El atrevido audaz hipócrita Rocha que tuvo el gobierno de esta capital había dado orden de que en cualquiera parte que viesen tres clérigos hablando los separasen a balazos, y siempre fue antípoda de todo eclesiástico, de suerte que siempre nos miró con implacable aversión, general en todos los demás sus faccionarios, velando incesantemente no sólo sobre nuestras acciones y obras, sino aun sobre los más inocentes pasos que dábamos llenos siempre de un justo temor, y terrible miedo a sus procedimientos. Ya se ve, continúa, hermanos míos que Dios justamente irritado de los delitos de los hombres se sirve de ellos mismos para ejercer su venganza, y animándolos unos contra otros los castiga, haciéndolos instrumento de su ira y de su indignación.

Tanta sangre derramada en este opulento reino, ofrece un espectáculo horroroso a todas las naciones. Tantos robos, daños y vejaciones causados por los rebeldes saca lágrimas a los ojos de todo hombre sencillo; pero al fin en medio de estos horrores el Dios de nuestros reyes ha hecho resplandecer sobre esta capital pruebas clarísimas de su protección y benevolencia. En este día venturoso 30 del presente tuvimos la dicha de recibir a las invencibles tropas españolas dirigidas por el señor don Melchor Álvarez gobernador intendente de esta provincia, y lo mismo fue poner estos valientes guerreros sus pies en esta ciudad y establecer el orden y la seguridad de sus vecinos. Por tanto, conformándonos con

la práctica de la iglesia que dispone que las victorias se celebren con cánticos de gozo y acciones de gracias, mandamos que en todas las parroquias de fuera de la ciudad como en esta santa iglesia se celebre misa solemne con *Te Deum* en acción de gracias por las ventajas de las armas de nuestro católico monarca, y que los párrocos y demás ministros exciten con su ejemplo a todos sus parroquianos a que reciban con el mayor decoro, amor y obsequio a los valientes, moderados y buenos soldados del rey como a nuestros libertadores siempre que entren o pasen por sus pueblos a alguna expedición franqueándoles cuantos auxilios necesiten, y tratándolos como a nuestros libertadores, haciéndolo así entender a sus feligreses, y propagando en el púlpito y confesionario la semilla de la justa causa que defienden estas invencibles armas y nosotros con ellos como fieles vasallos de nuestro amado soberano el señor don Fernando séptimo, y que obedecemos, respetamos y reconocemos, las legítimas autoridades que en su real nombre nos gobiernan, y de ninguna suerte a la chusma de bandidos insurgentes, ni a sus caudillos, o congresos formados sin personalidad ni derecho para ello; y para que su depravada seducción que imperiosamente solicitan y han solicitado siempre por cuantos reprobados y criminales medios les dicta su malicia no obre jamás en una provincia que tantos testimonios ha dado de su fidelidad y amor al soberano y gobierno legítimo que nos manda, reiteramos todas las censuras fulminadas por nuestro ilustre prelado contra los que abrazan el infame partido de la insurrección, o de cualquiera otra suerte la propaguen, sea de palabra o de obra, por escrito o por auxilios que ministren a los insurgentes, y exhortamos y mandamos a todos los ministros del santuario a que no permitan que en iglesia alguna de esta provincia celebre el santo sacrificio, ni administre sacramentos ninguno de los eclesiásticos de las gavillas enemigas sean seculares o regulares.

En seguida se presentó ante el señor gobernador intendente a 7 de mayo de 1814 en forma pidiendo, que para acreditar en el superior gobierno su patriotismo y notoria adhesión a la buena causa especialmente en el angustiado tiempo en que estuvieron cautivos y oprimidos por los insurgentes. Que en cuanto combino con ellos durante la posesión en que estuvieron de aquella ciudad fue porque se lo pidieron los que los angustiaban y tenían el mando, pues por si nunca les ofreció cosa alguna, siempre tuvo presente evitar mayores daños como ciertamente se habrían seguido de un déspota en cuyas sangrientas manos tenía la vida y la muerte, consideración que obligó a toda corporación, y a todo particular a deferir muy contra su voluntad y patrióticos sentimientos a cuanto pedía y ordenaba su orgullo y altanería que se tenía por vencedora y sin fuerzas opuestas que le resistieran. Que en todo procedió con la mayor sagacidad con el objeto de hacer conocer no había sido en él nada voluntario de cuanto conducía a su depravado sistema y que jamás se mezcló con ellos ni en público, ni en secreto, siempre retirado en su casa, se sirviese mandar se recibiera una información de oficio, y evacuada hacer su recomendable informe al excelentísimo señor virrey, previa certificación del escribano de lo que le constara en orden a los particulares asentados.

Se mandó hacer como pedía, y en su consecuencia se mandó recibir la información con citación del regidor decano don José María Gris, a quien habilitó el señor intendente para que hiciese de síndico procurador por hallarse impedidos los dos propietarios por ser sobrinos del señor Ibáñez Corvera. Con efecto se examinaron por nombramiento del señor intendente al asesor auditor de guerra de la provincia, al tesorero de las cajas reales don José María Murguía, a don Pedro José de la Vega, a don Pedro Nieto de Silva, a don Ignacio Suárez, a don Manuel Anievas, y don Simón Gutiérrez de Villegas. Concluida certificó el secretario del Ayuntamiento; aprobó la información con eficaces recomendables

expresiones el regidor decano procurador general síndico del común asegurando que el señor Ibáñez Corvera había acreditado su notoria arreglada conducta, su patriotismo, religiosidad, y adhesión a la buena causa aun entre las bayonetas enemigas y rodeado de una fuerza invencible como fue la de la gavilla de bandidos insurgentes en el tiempo que ocupó aquella ciudad y provincia; y por último informó el señor intendente no por sí sólo, sino en sala capitular con los regidores de aquel Ayuntamiento, de cuyo todo resultó una prueba que para formar concepto de ella basta saber que el ilustrísimo señor obispo don Antonio Bergosa dijo de ella al excelentísimo señor virrey lo siguiente.

Contesto al oficio de vuestra excelencia de 25 del pasado junio con que me remitió vuestra excelencia las diligencias practicadas por el comandante militar jefe político de la provincia de Oaxaca relativas a la conducta del señor doctor don Antonio Ibáñez de Corvera, y también reservadamente el cuaderno de varios documentos cogidos a Morelos en una derrota para que sacando los testimonios que tenga por conveniente pueda formar concepto de la conducta de los individuos de mi cabildo eclesiástico de aquella santa iglesia mientras estuvo la ciudad dominada de los insurgentes, y para que consulte a vuestra excelencia en su vista lo que se me ofrezca. Habiéndolo visto todo con la debida reflexión, comprendo que por la sumaria formada por el comandante señor Álvarez resulta plenamente indemnizado la conducta del señor gobernador de la mitra doctor don Antonio Ibáñez de Corvera porque conozco a los testigos examinados de oficio, y todos son de los sujetos más condecorados, veraces, y de mejor opinión de aquella ciudad, y todos declaran de la fidelidad constante de dicho gobernador, que en lo que hubo de condescender con los insurgentes fue por necesidad, obligado de el grave miedo y violencia injusta de que se vio oprimido, y por evitar otros mayores males; y en suma, prueban los testigos tan a favor de el dicho gobernador y tan plenamente que es preciso en justicia convenir con el dictamen

de el comandante militar y jefe político el señor don Melchor Álvarez, de que no hay motivo de recelar de la conducta de el doctor Ibáñez Corvera, y que no tiene nota que lo manche; por lo cual me parece justo que así lo declare vuestra excelencia, y que se le remita el real despacho de deán de aquella santa iglesia, para que ha sido promovido por su majestad.

No opinó así el señor fiscal en pedimento de 21 de noviembre de 1814. En él dice que la información, y los escritos del señor doctor Ibáñez presentan varias especies de contradicción con los documentos que se sorprendieron, y que el sonido de estos, más que una servil condescendencia, o una adhesión arrancada por el miedo, manifiesta un deseo voluntario y eficaz de cumplir las órdenes de Morelos, etcétera. (*Vease el presente documento en el cuaderno de las actas del cabildo eclesiástico de Oaxaca:*) en cuyo concepto, de ruego y encargo lo retuviese hasta la final determinación que oportunamente se le comunicaría, con cuyo dictamen se conformó su excelencia en decreto de 5 de diciembre de mil ochocientos catorce.

Concuerta relativamente con sus originales que devuelvo a la secretaría de cámara de este virreinato a que me remito; y al efecto que se manda en superior decreto de veinte de enero de mil ochocientos dieciséis hice sacar el presente.

México, y febrero catorce de mil ochocientos dieciséis.— *José Ignacio Negreiros y Soria.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602